

RESOLUCIÓN N°183

(28 de Julio de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO DE GERENCIA DE LA ESE BELLOSALUD

El GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. BELLOSALUD del Municipio de Bello, en uso de sus Facultades Legales, en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994 y Decreto 139 de 1996, entre otras normas concordantes afines.

CONSIDERANDO

1° Que el Decreto 1876 de 1994 define la estructura y funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado (ESE), las cuales para garantizar el orden administrativo deben crear y operativizar los comités institucionales en busca del cumplimiento de su misión, visión y objetivos establecidos.

2° Que El Comité Técnico de Gerencia tiene el objetivo de debatir los temas estratégicos y tomar decisiones apoyados en la Junta Directiva para el buen funcionamiento de la ESE.

3° Que la Resolución 743 del 15 de marzo de 2013, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modifica la resolución 710 de 2012, por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodologías para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones.

4° Que la Resolución 123 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifica el Artículo 2 de la Resolución 1445 de 2006 y sus anexos técnicos y define el estándar de direccionamiento como el trabajo que se ha de realizar por parte de la organización frente a su proceso de planeación estratégica y el papel de los órganos de gobernabilidad de la Organización. Y así mismo define el estándar de gerencia como el trabajo de las unidades funcionales y organismos de gobernabilidad interna de la institución frente a las diferentes áreas y funciones clave que debe desarrollar permanentemente la institución.

5° Que la Ley 1438 de enero 19 de 2011, establece la reforma del Sistema General de Seguridad Social en Salud. . Y en su artículo 24 establece los ***“Requisitos del***

funcionamiento de la Entidades Promotoras de Salud”, en el cual establece que: *El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para que las Entidades Promotoras de Salud tengan un número mínimo de afiliados que garantice las escalas necesarias para la gestión del riesgo y cuenten con los márgenes de solvencia, la capacidad financiera, técnica y de calidad para operar de manera adecuada.*

6° Que la Resolución 256 de 2016, por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, contiene tres anexos técnicos, de los cuales a la ESE se le aplicarán los dos primeros.

7° Que se hace necesario constituir el Comité a nivel Directivo como herramienta de planeación, organización, equilibrio y análisis para el desarrollo y funcionamiento de las diferentes actividades dentro de mejora en los procesos de la ESE Bellosalud.

RESUELVE

Artículo 1° Conformar en la ESE Bellosalud el Comité Técnico de Gerencia, el cual funcionará de acuerdo a las disposiciones de la presente resolución.

Artículo 2° Se designan como integrantes del comité Técnico de Gerencia a los siguientes funcionarios:

El Gerente, quien liderará y coordinará el Comité
El Subgerente Administrativo y Financiero
El Subgerente de Servicios de Salud
El Subgerente Talento Humano
El Profesional Universitario en MIPG.

Parágrafo 1. El Gerente podrá invitar a las sesiones del Comité Técnico, a los servidores que estime conveniente para el desarrollo de las reuniones, tales como el asesor jurídico de la empresa, el jefe de la oficina de control interno, los líderes de procesos y demás empleados o contratistas, que a bien considere, quienes actuarán con voz, pero sin voto

Parágrafo 2. El comité sesionará legalmente y tomará las decisiones pertinentes, con al menos la mitad más uno de sus miembros asistentes.

Artículo 3° Las funciones del Comité Técnico de Gerencia son las siguientes:

1. Analizar, discernir y plantear métodos de planeación estratégica, administrativa y asistencial.

2. Analizar los informes de gestión presentados por la Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Servicios de Salud y Subgerencia de Talento Humano.
3. Verificar y analizar la producción de servicios y sus indicadores.
4. Verificar y analizar los informes financieros y sus indicadores.
5. Presentar, analizar y consolidar proyectos de desarrollo de la entidad.
6. Captar, analizar y delegar actividades con base en las competencias y responsabilidades de cada uno de los integrantes del equipo cuando se requiera.
7. Verificar y analizar el cumplimiento del Plan de Gestión del Gerente, el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Anual Operativo (POA), y del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).
8. Las demás que por naturaleza pertenezcan al comité.

Parágrafo 1. Compromisos de los Miembros del Comité

1. Asistir de manera puntual y obligatoria a las sesiones convocadas
2. Informar de manera oportuna la importancia del tema a la Gerencia, con el fin de que el líder del comité establezca prioridades y fije la agenda del mismo.
3. Presentar de manera clara, precisa y exacta los temas que le corresponda tratar en cada sección
4. Exponer las necesidades y novedades que surjan en cada uno de los procesos generados por las subgerencias.
5. Planear acciones de mejoramiento en cada uno de los procesos planteados por las subgerencias.
6. Asesorar e investigar los casos que desde su competencia le correspondan, con el fin de mejorar y optimizar constantemente los procesos.
7. Realizar seguimiento y evaluación a las acciones de mejoramiento.
8. Planear a través de estrategias, la forma de mejorar los servicios de la ESE Bellosalud.

Artículo 4°. El Comité se reunirá una (1) vez al mes de manera ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 5°. El Secretario Técnico del comité, será el Profesional Universitario de MIPG

Parágrafo 4 Funciones del Secretario Técnico

1. Levantar el acta en cada sesión.
2. Verificar la asistencia de los miembros del Comité.
3. Suministrar la información que le soliciten los miembros internos o las autoridades competentes.
4. Llevar el archivo de la información y actas.
5. Hacer monitoreo sobre las tareas que se dejen pendientes en cada sesión

6. Convocar a los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar la invitación a las personas que deban participar.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la resolución 187 de 12 de julio de 2016, por medio del cual se compilan los comités institucionales de la ESE Bellosalud y se dictan otras disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Bello, el 28 días del mes de julio de 2021.



DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
Gerente